



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	24 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00188	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	RAFAEL HUMBERTO SALGADO ANGULO	Asistió
Apoderado del demandante	GLORIA CECILIA DUQUE GOMEZ	Asistió
Demandada	LUZ ESTELLA ALZATE LONDOÑO	
Apoderado	MELISA ANDREA ROJAS ORTIZ	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato laboral, reajuste aportes a la seguridad social en pensiones y reajuste pago auxilios de incapacidad indemnización moratoria de que trata el artículo 99 de la ley 50 de 1990	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

La señora LUZ ESTELLA ALZATE LONDOÑO, se compromete a cancelar al señor RAFAEL HUMBERTO SALGADO ANGULO, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) la cual se cancelará en 10 cuotas cada una por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$1'500.000) las cuales se iniciarán a cancelar a partir del 15 octubre de 2021 de la siguiente manera:

Las cuotas de las fechas:

15 octubre-15 noviembre y 15 diciembre de 2021 y las del 15 enero-15 febrero y 15 marzo de 2022 se consignarán en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 00249567272 a nombre de su cónyuge la señora DINA LUZ PALANCIA, a quien expresamente autoriza reciba en su nombre.

U las cuotas del 15 abril-15 mayo-15 junio y 15 julio de 2022 se consignarán en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 35176102436 a nombre de su apoderada la Dra. GLORIA CECILIA DUQUE GOMEZ, a quien expresamente autoriza reciba en su nombre.

De igual manera la señora LUZ ESTELLA ALZATE LONDOÑO, se compromete a cancelar a más tardar al 28 febrero de 2022 los aportes al sistema de seguridad social, con base en un salario mínimo legal vigente de cada anualidad en los siguientes periodos que a continuación se relaciona:

Link para visualizar audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/22dd9e3f-35b3-4aaa-987b-8ff26dde4f5b?vcpubtoken=1b25c7f1-a7d8-4403-ab48-76d9528e0654>

16 mayo a 31 julio de 2016.
2 diciembre de 2017 a 31 enero de 2018
22 noviembre y 30 diciembre de 2020

El despacho la imparte aprobación al acuerdo de las partes, el cual hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo, se termina el proceso por conciliación. (Extracto -Escuchar audio)

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

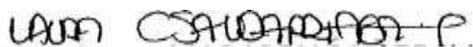
RAFAEL HUMBERTO SALGADO ANGULO
Demandante

GLORIA CECILIA DUQUE GOMEZ
Apoderado Demandante

LUZ ESTELLA ALZATE LONDOÑO
Demandada

MELISA ANDREA ROJAS ORTIZ
Apoderada parte demandada

DIANA LUZ PALENCIA VIDES
Declarante


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e01c528fee1955d01ca46bbdba539e4b7cc709bada2755a2863c4421601e56d

Documento generado en 24/09/2021 09:30:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Link para visualizar audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/22dd9e3f-35b3-4aaa-987b-8ff26dde4f5b?vcpubtoken=1b25c7f1-a7d8-4403-ab48-76d9528e0654>